

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2021 00331 00
Demandante	Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento
Demandados	Manufacturas Nexus S.A.S y otros
Auto sustanciación Nro.	246
Asunto	Acepta retiro de la demanda y dispone levantar medidas sin necesidad de oficiar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido del memorial obrante en el archivo 10 del expediente digital, presentado por la parte demandante el pasado 19 de abril de 2022, se advierte que allí el mandatario judicial de ese extremo litigioso, solicitó el retiro de la demanda. Al respecto, encuentra esta Judicatura procedente atender dicha petición, según el artículo 92 del CGP, habida cuenta que en el presente trámite no se ha cumplido la notificación de la parte demandada, y si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no se practicaron, pues del respectivo cuaderno ni siquiera obra constancia de que se hubieren emitido y tramitado los oficios que las comunican.

Bajo anterior supuesto, y verificado que el mandatario judicial de la parte demandante se halla debidamente facultado para solicitar el retiro de la demanda, conforme al poder visible a folio 12 del archivo 3 del cuaderno principal, se acepta el retiro de la misma y si bien se levantan las medidas cautelares decretadas en auto del 16 de noviembre de 2021, no habrá lugar a oficiar para comunicar lo propio, en vista de la circunstancia anunciada.

De acuerdo con lo anterior, archívese el expediente, sin que haya lugar a programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues el mismo fue radicado por el canal virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>09/05/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>026</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7dd8d55689482aec476aede4ab4446793192babce23b5c83b44cc2f4e6abf**
Documento generado en 06/05/2022 11:42:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**